



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	11 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	LOTERÍA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-1083-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal Managua de la **LOTERÍA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-015-003-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de glosa (a.i); **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Amilkar Iván Duarte Mena**, gerente de mercadeo y ventas; **Claudia Verónica Rodríguez Sáenz**, gerente de Sucursal Managua; **Vidal de Jesús López Vargas**, exgerente de Sucursal Managua; **María de los Ángeles Soza Gutiérrez**, responsable de crédito y cobranzas; **Lilliam Carolina España Ocampo**, responsable de puestos fijos; **Ailis Verónica Amador**, técnico de venta en línea; **Deykel Fabiola Castro Duartes**, oficial de crédito; **Kevin Arnoldo Bonilla** y **Roger Antonio López**, promotores y colectores; **Guillermo Danilo Varga Vanegas**, jefe de tesorería; **Julia Jazmina Rivas Silva**, exsupervisora de caja; **Juana de la Cruz Guzmán Ampíe**, **Grisell del Carmen Bustamante**, **Ruby de los Ángeles López Martínez**, **María Auxiliadora Reyes**, **Yindra Silva Silva** y **Luisa Amanda Rivas Bejarano**, cajeras de la Sucursal Managua; **Guillermo Elías Obando Palacios**, exjefe de glosas y **Reyna Isabel Barrera Taleno**, responsable de la Sucursal Managua, todos de la Lotería Nacional. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de



auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, mediante comunicación del once de octubre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los recursos de la Sucursal Managua de la Lotería Nacional. **B)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Sucursal Managua de la Lotería Nacional; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los recursos de la Sucursal Managua de la Lotería Nacional, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Activo fijo obsoleto, no se ha dado de baja, y otros activos con asignación errónea en su custodia; **b)** Falta de elaboración de contratos de concesión de créditos a algunos concesionarios activos; y falta de manual de procedimientos para la venta delivery; **c)** Créditos entregados a concesionarios, con saldos de sorteos de lotería vencidos; **d)** Créditos otorgados a concesionarios, mayor a lo establecido en los contrato de concesión y al fondo de garantía; y **e)** Falta de arreglo de pago a concesionarios con saldos morosos. **2)** La Sucursal Managua de Lotería Nacional, cumplió en todos los aspectos significativos con las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno antes señalados. **3)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: Se encuentran en proceso de implementación las cuatro (04) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia EM-015-005-21 de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-2836-2022, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades, para los servidores públicos relacionados con el objetivo de la presente auditoría.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo



65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y con recomendaciones en proceso de implementación de auditoría previa; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas que se derivan de auditoría previa, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-015-003-2023**, emitido por el auditor interno de la **Lotería Nacional**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal Managua, por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** Por las recomendaciones en proceso de implementación y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo**, exgerente de mercadeo y ventas; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de glosa (a.i); **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Amilkar Iván Duarte Mena**, gerente de mercadeo y ventas; **Claudia Verónica Rodríguez Sáenz**, gerente de Sucursal Managua; **Vidal de Jesús López Vargas**, exgerente de Sucursal Managua; **María de los Ángeles Soza Gutiérrez**, responsable de crédito y cobranzas; **Lilliam Carolina España Ocampo**, responsable de puestos fijos; **Ailis Verónica Amador**, técnico de venta en línea; **Deykel Fabiola Castro Duartes**, oficial de crédito; **Kevin Arnoldo Bonilla** y **Roger Antonio López**, promotores y colectores; **Guillermo Danilo Varga Vanegas**, jefe de tesorería; **Julia Jazmina Rivas Silva**, exsupervisora de caja; **Juana de la Cruz Guzmán Ampié**, **Grisell del Carmen Bustamante**, **Ruby de los Ángeles López Martínez**, **María Auxiliadora Reyes**, **Yindra Silva Silva** y **Luisa Amanda Rivas Bejarano**, cajeras de la Sucursal Managua; **Guillermo Elías Obando Palacios**, exjefe de glosas y **Reyna Isabel Barrera Taleno**, responsable de la Sucursal Managua, todos de la Lotería Nacional.
- CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- QUINTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación



de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta (1380) de las diez de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior